

**Consideraciones generales:** Para la totalidad de los ejes de gasto, los costes subvencionables enumerados deben responder a costes directos, reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y se ajustarán en todo caso a los gastos elegibles directos según la normativa estatal y comunitaria en vigor. En ningún caso podrá subvencionarse más del 100% del coste real.

Únicamente se admitirán gastos pagados en el período comprendido entre dos meses antes del comienzo del proyecto formativo y los dos meses posteriores a la finalización, siempre que estos sean gastos elegibles imputables a dicho proyecto, y se encuentre emitida la Orden de aprobación del curso.

## **8.2. Certificación de costes indirectos:**

Se consideran costes indirectos de la actividad aquellos que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad (acción formativa), son necesarios para su ejecución. Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto aquéllos que son imputables a varias actividades específicas, sean o no todas ellas subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo.

En el marco de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes tipos de costes indirectos:

- a. Los costes de personal de apoyo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad.
- b. Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- c. Otros costes; luz, agua, calefacción, mensajería, correo, vigilancia, limpieza, mantenimiento y otros costes no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

Se admitirá la certificación a tanto alzado como costes indirectos de hasta el 15% de los costes de personal elegibles del Eje 1 directamente vinculado a la acción formativa sin que el beneficiario esté obligado a realizar cálculo alguno para determinar los costes indirectos generados por la operación.

Adicionalmente se recuerda la obligación del beneficiario de conservar durante el tiempo estipulado por Ley soporte contable de la totalidad de los costes directos e indirectos en que haya incurrido al realizar la acción formativa, aunque los costes indirectos no será necesario que vengán reflejados en la justificación.

## **Artículo 9. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.**

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en la presente convocatoria. Los itinerarios de formación-empleo tendrán un coste máximo de 9 €/hora y alumno, excluido el Eje 7 de gasto (Gastos de Contratación del alumnado para la Formación Profesional Dual), en la Orden de aprobación de la subvención.